

MESAS DE JUSTICIA Y OBSERVADORES Y VEEDORES ELECTORALES



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



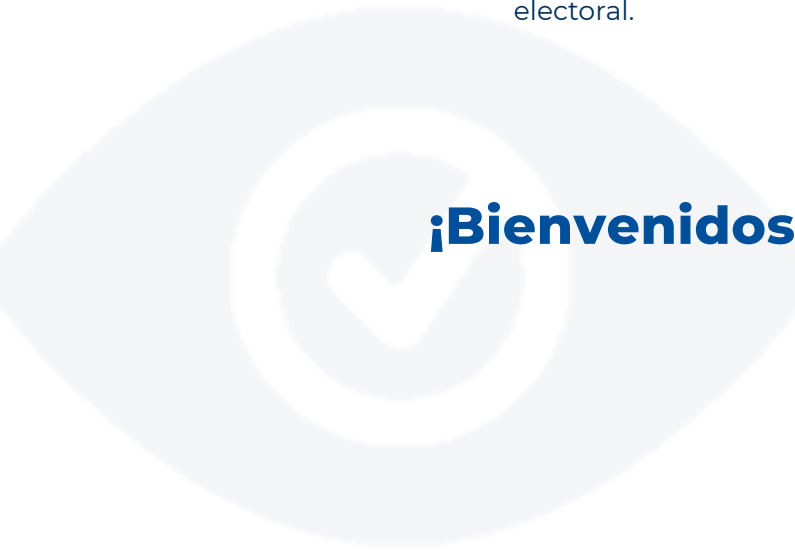
Introducción

Una de las misiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin, es fundamental que las mesas de justicia y la observación electoral contribuyan al cumplimiento de los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia. De ahí que para la RNEC sea fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que realizamos en un proceso electoral.



¡Bienvenidos!

Capítulo I: Generalidades del proceso electoral

Organización electoral

Conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen es fundamental para comprender la función que desempeñan los integrantes de las mesas de justicia, así como los observadores y veedores electorales.

La Constitución Política consagra el derecho fundamental de elegir y ser elegido, tal como lo establece el Artículo 40. Los responsables de garantizar este derecho son la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 265 y 266 de la Constitución.

En el siguiente esquema se describen las funciones de cada entidad.

Organización electoral

Registraduría Nacional del Estado Civil

Electoral

Organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

Registro civil e identificación

Registrar la vida civil e identificar a los colombianos.

Consejo Nacional Electoral

- Inspeccionar y vigilar la organización electoral.
- Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan en los escrutinios y declarar, si es del caso, la elección.
- Revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección.
- Velar y supervisar el funcionamiento de las agrupaciones políticas, incluidas las campañas y su financiación.
- Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, declarar la elección y expedir las credenciales.
- Reconocer y revocar la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos.
- Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos.
- Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos.

Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trashumancia electoral)	CNE	- Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de Grupos Significativos	RNEC	- Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.

Inscripción de candidaturas	RNEC (inscripción) CNE (revocatorias de inscripción)	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997 - Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE. - Resolución núm. 1708 de 2019 del CNE.
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Declaratoria de la elección: cargos y corporaciones	CNE (en el orden nacional) Delegados del CNE (en el orden departamental y Distrito capital) Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local)	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011.



Procedimientos electorales

División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en las que funcionarán las mesas de votación el día de la elección. Para consultar esta información, puede acudir a las sedes de la Registraduría o ingresar a la página de la entidad para obtener la información de los puestos de votación de la última elección ordinaria.

Inscripción de candidaturas

Para los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) habilita, en los tiempos establecidos por la ley, varios momentos clave:

1

Registro de apoyos

ciudadanos: los grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o comités promotores del voto en blanco deben registrarse para recolectar un número mínimo de firmas que respalden la postulación de sus candidaturas.

2

Inscripción de

candidaturas: en esta etapa, tanto los grupos previamente mencionados como los partidos y movimientos políticos con personería jurídica inscriben oficialmente a sus candidatos.

3

Modificación de listas:

se permite la modificación de candidatos por causales como no aceptación o renuncia.

6

Modificación por causas

excepcionales: hasta ocho (8) días antes de la elección, solo se permite modificar candidatos por muerte o incapacidad física permanente.

5

Revocatoria de inscripciones:

el Consejo Nacional Electoral (CNE) puede revocar inscripciones por inhabilidades de los candidatos.

4

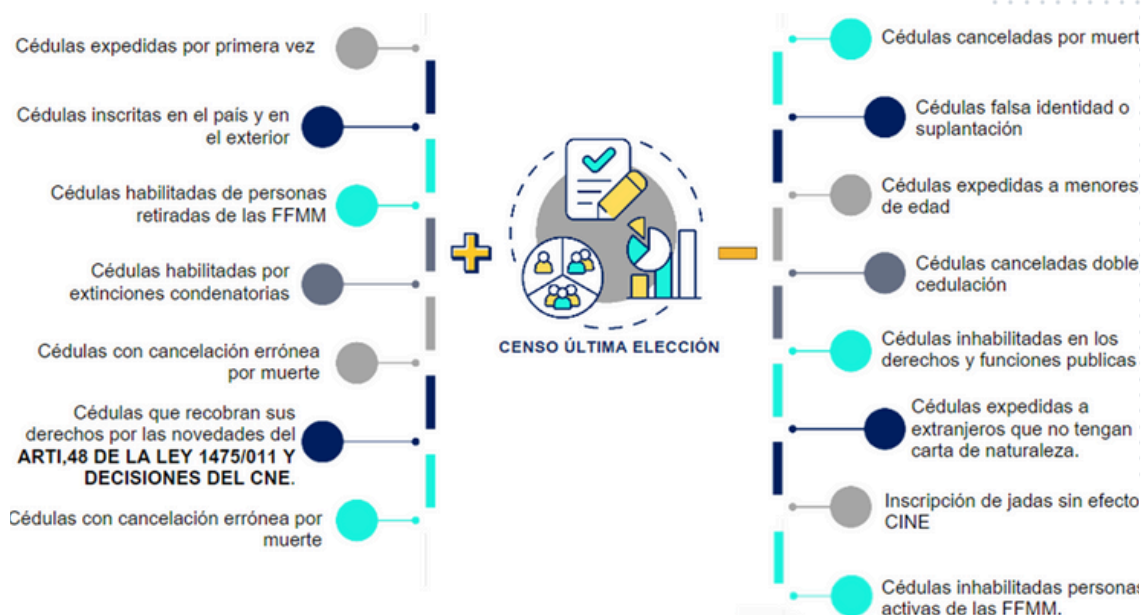
Publicación del listado definitivo:

se divulga el listado oficial de candidatos habilitados para participar en la contienda electoral.

Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:





The image shows a web form titled 'CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN' from the 'REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL'. The form includes a section for 'No. Identificación' with a text input field and a note 'digite el número sin puntos ni comas'. Below this is a 'Cargar respuesta' button and a 'Seleccione la elección' section with a dropdown menu showing 'lugar de votación actual...'. There is also a 'MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN' section with a 'I'm not a robot' checkbox and a reCAPTCHA logo. At the bottom is a blue 'CONSULTAR' button.

Los ciudadanos podrán consultar si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación en el siguiente enlace: <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>

Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a las “... *entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación*”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.



Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php

Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales

El artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 establece que:

“Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, así como las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios, para lo cual podrán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral los testigos electorales por cada mesa de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Cuando se trate de procesos a los que se han incorporado recursos tecnológicos, se podrán acreditar también auditores de sistemas.

Los testigos electorales vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades”.

Para ello, el CNE, mediante la Resolución núm. 9458 de 2025, reglamentó la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.

Asimismo, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), 9458 de 2025 (observadores nacionales) y 1708 de 2019 (veedores) del CNE.



INICIO LA ENTIDAD ▾ ATENCIÓN AL CIUDADANO ▾ PRENSA ▾ ELECCIONES ▾ CONTACTO

Comunicaciones por cartelera - Consejo Nacional Electoral

Por la cual se reglamenta la postulación, acreditación, funciones y garantías de los testigos electorales, auditores de sistemas y Organizaciones de Observación Electoral, en el marco del control ciudadano y transparencia de los procesos electorales, y se dictan otras disposiciones.

Radicado N°:	cne-dgc-928
Categoría:	Resolución
Resolución N°:	09458 DE 2025 (11 de septiembre)
Señor (a):	
Enlace al Documento:	https://cnegovco.sharepoint.com/:b:/g/EerByw0JwVRKhD-chPg8Z8UBCJqbgFn8o0kyv/Mt5pmog7ers,NfZw
Magistrado:	
Fecha de Publicación:	19 Septiembre 2025



Capacitación de los actores del proceso electoral

La RNEC capacita a todos los actores del proceso electoral (jurados de votación, fuerza pública, comisiones escrutadoras y mesas de justicia) de manera presencial o virtual. De igual manera, los ciudadanos podrán consultar en el **Sistema Integral de Capacitación Electoral –SICE–** el material diseñado para conocer las funciones y actividades que realizan los actores del proceso a través del siguiente enlace: [Sistema Integral de Capacitación Electoral](#).



Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación, teniendo en cuenta los espacios dispuestos para los jurados, testigos, observadores y ciudadanos que acuden al puesto de votación, garantizando, en todo caso, el secreto del voto.

Administración de pliegos electorales

Producto de los escrutinios de los diferentes órdenes (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general –departamental– y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que sirven de sustento para declarar la elección. De acuerdo con el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos desde la mesa de votación hacia las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si aplica, y de estas a las comisiones municipales, generales o nacional. La Registraduría garantiza la cadena de custodia y su futura conservación, con el acompañamiento de la fuerza pública y la presencia de los testigos electorales.



Formularios electorales



La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 203 del Código Electoral y, en especial, del numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, coordina *“... el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”*, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, **se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.**

● Formularios electorales de la etapa preelectoral

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Los jurados se eligen producto de un sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

CITACIÓN JURADO DE VOTACION		Formulario E-1
Fecha:	Departamento:	Municipio:
Señor(a) Nombre Completo (CC #Numero de Doc.) EMPRESA, I. EDUCATIVA, ENTIDAD Dirección		
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES XX XXXX XX XXXXXX a celebrarse el día _____, mes _____, año _____, en el siguiente lugar, mesa y cargo:		
Zona: 00	Puesto: 00	Mesa: 00
Cargo: Especificar Cargo		
Lugar: Especificar lugar, puesto de votación + Dirección.		
OBSERVACIONES		
• Debe presentarse en la mesa de votación a las 7:00 a. m. del día _____ mes _____ del año _____. • A las 7:30 a.m., los jurados presentes instalarán la mesa de votación y la Registraduría reemplazará a los jurados ausentes. Aquellos que lleguen después de esta hora serán considerados no asistentes y enfrentarán sanciones legales. • Los jurados de votación que no cumplan con sus funciones, lleguen tarde, abandonen el proceso, no firmen las actas o falten a la capacitación serán sancionados de acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1986, la Ley 163 de 1994, la Ley 1952 de 2019 y la circular de la Procuraduría General de la Nación. • El jurado de votación está autorizado para votar solo en la mesa donde fue designado, según el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986. Votar más de una vez es un delito, sancionado por el artículo 8° de la Ley 1864 de 2017, que establece penas de prisión de cuatro a ocho años y multas de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales.		
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN		
LUGAR: Especificar lugar citación a capacitación.		
FECHA Y HORA: DD/MM/AAAA – 00:00		
DIRECCIÓN: Dirección citación a capacitación.		
SALÓN: 00		
Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Como complemento a esta capacitación, puede consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral -SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/		
Seleccionar el tipo de actor como jurado de votación.		
Nombre completo Registrador Registrador del Estado Civil		



- Mediante esta resolución, el delegado de puesto de la RNEC reemplaza a los jurados de votación que no asistieron con los ciudadanos que fueron designados como jurados remanentes. También se constituye como prueba para la sanción de los jurados que no asistieron a la jornada de votación.

● **Formulario E-3:** formulario para inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Contiene datos como:

- Identificación
- Huella
- Firma
- Datos de la inscripción

Este formulario garantiza la identidad de la persona y establece de manera clara y verificable el registro en el puesto donde desea votar.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS PARA
CIUDADANOS COLOMBIANOS **E-3**

CÓDIGO DIVIPOL **DEPARTAMENTO** **MUNICIPIO** **ZONA** **PUESTO** **NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN**

FECHA DE INSCRIPCIÓN
DÍA **MES** **AÑO**

TIPO DE DOCUMENTO
CEDULA DE CIUDADANÍA ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN
DÍA **MES** **AÑO**

NUMERO DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO **SEGUNDO APELLIDO**
PRIMER NOMBRE **SEGUNDO NOMBRE**

NIVEL DE ESTUDIO **PRIMARIA** ☐ **BACHILLERATO** ☐ **UNIVERSIDAD** ☐

CONDICIÓN DE RESIDENCIA **DIRECCIÓN Y TELÉFONO**

DISCAPACIDAD PERMANENTE **SI** ☐ **NO** ☐

LES BRINDE ☐ **NO** ☐

TIPO DE DISCAPACIDAD **VISUAL** ☐ **FÍSICA** ☐ **INTELLECTUAL** ☐ **AFROCOLOMBIANA** ☐ **INDIGENA** ☐ **AFROCOLOMBIANA** ☐ **INDIGENA** ☐

ADVERTENCIA
 Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción. Los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 8 años respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de la sanción que pueda imponer el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (fraude de inscripción electoral). La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado.

INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN
CEDULA **NOMBRE**

● **Formulario E-4:** contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Es el comprobante que se entrega, en físico o través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación en las elecciones ordinarias. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS PARA CIUDADANOS
COLOMBIANOS **E-4**

CÓDIGO DIVIPOL **DEPARTAMENTO** **MUNICIPIO**

ZONA **PUESTO** **NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN**

DIRECCIÓN PUESTO DE VOTACIÓN **TIPO DE DOCUMENTO**

CEDULA DE CIUDADANÍA ☐

FECHA DE INSCRIPCIÓN
DÍA **MES** **AÑO**

NUMERO DE DOCUMENTO

ADVERTENCIA
 Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción. Los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 8 años respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de la sanción que pueda imponer el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (fraude de inscripción electoral). La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado.

- **Formulario E-5:** resolución de fijación del lugar de los escrutinios (numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000).

Mediante este formulario, los registradores y delegados departamentales, según el caso, fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 005
(2 de agosto de 2024)

Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones territoriales en Quibdó – Chocó

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 14746 del 02 de junio de 2024 para fijar la fecha para la realización de la elección territorial.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las Elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales: a) *Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinio;*

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez culmine el proceso de votación, en el local que señale previamente la respectiva Registraduría.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RE SUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el sitio donde se realizará el Escrutinio Municipal en el municipio de Quibdó, Chocó, para las elecciones territoriales en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUE SE Y CUMPLA SE


Andrea Rocha
Registradora Municipal del Estado Civil

- Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

 REGISTRADURIA NACIONAL DEL VOTO CIVIL		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	
NUEVA ELECCIÓN DE		E - 6 AL	
SECCIÓN 1	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓDIGO DPAVLE
	NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		
SECCIÓN 2	INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO		
	DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:		
SECCIÓN 3	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	CÓRREO ELECTRÓNICO:
	NOMBRE DEL SUSCRIPOR:	CÉDULA DE CIUDADANÍA:	
SECCIÓN 4	INFORMACIÓN DEL CANDIDATO		
	CÉDULA:	E D	SEXO
	PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	F M NI-T
	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
	TELÉFONO FIDUCIARIAL:	CÓRREO ELECTRÓNICO:	
	FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO		
SECCIÓN 5	OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CURUL EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA (Ley 1989 de 2016)		DECLARACIÓN DEL CANDIDATO
	No es aplicable bajo el concepto con número de radicado 9519-20 del 14 de octubre de 2007 del Consejo Nacional Electoral, así: "1. ... el candidato que otorga la siguiente opción en elecciones atípicas locales no beneficia directamente a la aplicación de la Ley 1989 de 2016 en su artículo 25, todo vez que estas normas están bajo la órbita para su aplicación en ELECCIONES ORDINARIAS y no de las consideradas ELECCIONES ATÍPICAS, las cuales se dan y se realizan para sustentar lo que afecta a un cargo o afectan totalmente una corporación de elección popular. (...)".		Bajo la gravedad de JURAMENTO, declaro NO haber participado en consultas internas de este partido, que cumpla con las condiciones y los requisitos para el cargo y no estoy incurso en causas de inhabilidad por incompatibilidad consignadas en la Constitución o la Ley, por lo que estoy en condiciones para el cargo, candidatura y a partido.
			FIRMA DE ACEPTACIÓN
Nota No. 1: Para ser elegible al candidato se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, 60 de la Ley 136 de 1994. -Ley sobre el Registro del Candidato, 60 de la Ley 1621 de 1993. -Acuerdo delimitar, 30 de Ley 1617 de 2013. -Código Electoral, Arts 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604			

- **Formulario E-7:** acta de modificación e inscripción de candidatos (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011).

Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	
NUEVA ELECCIÓN DE: E - 7 AL	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	TELÉFONO DE CONTACTO:
CÓDIGO CIVIL:	CÓDIGO DISTRITO:
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA CANDIDATURA:	
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO:	
CANDIDATO RETIRADO:	PRIMER NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	PRIMER APELLIDO:
CÉDULA:	SEGUNDO APELLIDO:
MOTIVO RETIRO:	CÉDULA:
1. RENUNCIA	EDAD:
2. NO ACEPTACIÓN	SEXO:
3. REVOCATORIA	TELÉFONO FUNDACIÓN:
4. MUERTE	CORREO ELECTRÓNICO:
5. INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE	
DECLARACIÓN DEL CANDIDATO:	
FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO	
FIRMA DE ACEPTACIÓN:	

- **Formulario E-8:** lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral).

A través de este formulario se conocen las listas definitivas de candidatos, el cual se publica en las instalaciones de la autoridad electoral y en la página de la RNEC. El listado definitivo de candidatos se remite a los órganos de control, en especial a la Procuraduría General de la Nación y el CNE para analizar posibles inhabilidades e incumplimiento de requisitos y, si es del caso, revocar, por parte de este último, las inscripciones.

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS	
NUEVA ELECCIÓN DE: E - 8 AL	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS:	
No.	NOMBRES
CÉDULA	SEXO
EDAD	
ESPACIO DE USO PARA SER INDEICADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES	
REGISTRADORES MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL	
NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA:	FIRMA:

● Formularios electorales de la etapa electoral:

- **Formulario E-9:** adhesivo urna cerrada y sellada (artículo 105 del Código Electoral).

Cumple con la función de sellar la urna después de mostrarse vacía a los testigos electorales. Este proceso se realiza antes del inicio de las votaciones.

URNA CERRADA Y SELLADA **E-9**

JURADO DE VOTACIÓN

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1			
JURADO 2			
JURADO 3			

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 4			
JURADO 5			
JURADO 6			

MUESTRA NO VÁLIDA

- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se relacionan las cédulas de los sufragantes habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para consulta.

Modelo Versión 1 de 17/03/2025 21:21 AM

E-0

LISTA DE SUFRAGANTES

ELECCIÓN XXXXXXXXX

REGISTRADURA

LUGAR

NOMBRE PUESTO

MESA 0 **DESDE:** 9127.000.001 **HASTA:** 9127.000.394

Página 2	#	Página 7	#	Página 12	#	Página 17	#	Página 22	#	Página 27	#
9127.000.001	1	9127.000.072	72	9127.000.143	143	9127.000.214	214	9127.000.285	285	9127.000.356	356
9127.000.002	2	9127.000.073	73	9127.000.144	144	9127.000.215	215	9127.000.286	286	9127.000.357	357
9127.000.003	3	9127.000.074	74	9127.000.145	145	9127.000.216	216	9127.000.287	287	9127.000.358	358
9127.000.004	4	9127.000.075	75	9127.000.146	146	9127.000.217	217	9127.000.288	288	9127.000.359	359
9127.000.005	5	9127.000.076	76	9127.000.147	147	9127.000.218	218	9127.000.289	289	9127.000.360	360
9127.000.006	6	9127.000.077	77	9127.000.148	148	9127.000.219	219	9127.000.290	290	9127.000.361	361
9127.000.007	7	9127.000.078	78	9127.000.149	149	9127.000.220	220	9127.000.291	291	9127.000.362	362
9127.000.008	8	9127.000.079	79	9127.000.150	150	9127.000.221	221	9127.000.292	292	9127.000.363	363
9127.000.009	9	9127.000.080	80	9127.000.151	151	9127.000.222	222	9127.000.293	293	9127.000.364	364
9127.000.010	10	9127.000.081	81	9127.000.152	152	9127.000.223	223	9127.000.294	294	9127.000.365	365
9127.000.011	11	9127.000.082	82	9127.000.153	153	9127.000.224	224	9127.000.295	295	9127.000.366	366
9127.000.012	12	9127.000.083	83	9127.000.154	154	9127.000.225	225	9127.000.296	296	9127.000.367	367
9127.000.013	13	9127.000.084	84	9127.000.155	155	9127.000.226	226	9127.000.297	297	9127.000.368	368
9127.000.014	14	9127.000.085	85	9127.000.156	156	9127.000.227	227	9127.000.298	298	9127.000.369	369
9127.000.015	15	9127.000.086	86	9127.000.157	157	9127.000.228	228	9127.000.299	299	9127.000.370	370
9127.000.016	16	9127.000.087	87	9127.000.158	158	9127.000.229	229	9127.000.300	300	9127.000.371	371
9127.000.017	17	9127.000.088	88	9127.000.159	159	9127.000.230	230	9127.000.301	301	9127.000.372	372
9127.000.018	18	9127.000.089	89	9127.000.160	160	9127.000.231	231	9127.000.302	302	9127.000.373	373
9127.000.019	19	9127.000.090	90	9127.000.161	161	9127.000.232	232	9127.000.303	303	9127.000.374	374
9127.000.020	20	9127.000.091	91	9127.000.162	162	9127.000.233	233	9127.000.304	304	9127.000.375	375
9127.000.021	21	9127.000.092	92	9127.000.163	163	9127.000.234	234	9127.000.305	305	9127.000.376	376
9127.000.022	22	9127.000.093	93	9127.000.164	164	9127.000.235	235	9127.000.306	306	9127.000.377	377
9127.000.023	23	9127.000.094	94	9127.000.165	165	9127.000.236	236	9127.000.307	307	9127.000.378	378
9127.000.024	24	9127.000.095	95	9127.000.166	166	9127.000.237	237	9127.000.308	308	9127.000.379	379
9127.000.025	25	9127.000.096	96	9127.000.167	167	9127.000.238	238	9127.000.309	309	9127.000.380	380
9127.000.026	26	9127.000.097	97	9127.000.168	168	9127.000.239	239	9127.000.310	310	9127.000.381	381
9127.000.027	27	9127.000.098	98	9127.000.169	169	9127.000.240	240	9127.000.311	311	9127.000.382	382
9127.000.028	28	9127.000.099	99	9127.000.170	170	9127.000.241	241	9127.000.312	312	9127.000.383	383
9127.000.029	29	9127.000.100	100	9127.000.171	171	9127.000.242	242	9127.000.313	313	9127.000.384	384
9127.000.030	30	9127.000.101	101	9127.000.172	172	9127.000.243	243	9127.000.314	314	9127.000.385	385
9127.000.031	31	9127.000.102	102	9127.000.173	173	9127.000.244	244	9127.000.315	315	9127.000.386	386
9127.000.032	32	9127.000.103	103	9127.000.174	174	9127.000.245	245	9127.000.316	316	9127.000.387	387
9127.000.033	33	9127.000.104	104	9127.000.175	175	9127.000.246	246	9127.000.317	317	9127.000.388	388
9127.000.034	34	9127.000.105	105	9127.000.176	176	9127.000.247	247	9127.000.318	318	9127.000.389	389
9127.000.035	35	9127.000.106	106	9127.000.177	177	9127.000.248	248	9127.000.319	319	9127.000.390	390
9127.000.036	36	9127.000.107	107	9127.000.178	178	9127.000.249	249	9127.000.320	320	9127.000.391	391
9127.000.037	37	9127.000.108	108	9127.000.179	179	9127.000.250	250	9127.000.321	321	9127.000.392	392
9127.000.038	38	9127.000.109	109	9127.000.180	180	9127.000.251	251	9127.000.322	322	9127.000.393	393
9127.000.039	39	9127.000.110	110	9127.000.181	181	9127.000.252	252	9127.000.323	323	9127.000.394	394
9127.000.040	40	9127.000.111	111	9127.000.182	182	9127.000.253	253	9127.000.324	324	9127.000.395	395
9127.000.041	41	9127.000.112	112	9127.000.183	183	9127.000.254	254	9127.000.325	325	9127.000.396	396
9127.000.042	42	9127.000.113	113	9127.000.184	184	9127.000.255	255	9127.000.326	326	9127.000.397	397
9127.000.043	43	9127.000.114	114	9127.000.185	185	9127.000.256	256	9127.000.327	327	9127.000.398	398
9127.000.044	44	9127.000.115	115	9127.000.186	186	9127.000.257	257	9127.000.328	328	9127.000.399	399
9127.000.045	45	9127.000.116	116	9127.000.187	187	9127.000.258	258	9127.000.329	329	9127.000.400	400
9127.000.046	46	9127.000.117	117	9127.000.188	188	9127.000.259	259	9127.000.330	330		
9127.000.047	47	9127.000.118	118	9127.000.189	189	9127.000.260	260	9127.000.331	331		
9127.000.048	48	9127.000.119	119	9127.000.190	190	9127.000.261	261	9127.000.332	332		
9127.000.049	49	9127.000.120	120	9127.000.191	191	9127.000.262	262	9127.000.333	333		
9127.000.050	50	9127.000.121	121	9127.000.192	192	9127.000.263	263	9127.000.334	334		
9127.000.051	51	9127.000.122	122	9127.000.193	193	9127.000.264	264	9127.000.335	335		
9127.000.052	52	9127.000.123	123	9127.000.194	194	9127.000.265	265	9127.000.336	336		
9127.000.053	53	9127.000.124	124	9127.000.195	195	9127.000.266	266	9127.000.337	337		
9127.000.054	54	9127.000.125	125	9127.000.196	196	9127.000.267	267	9127.000.338	338		
9127.000.055	55	9127.000.126	126	9127.000.197	197	9127.000.268	268	9127.000.339	339		
9127.000.056	56	9127.000.127	127	9127.000.198	198	9127.000.269	269	9127.000.340	340		
9127.000.057	57	9127.000.128	128	9127.000.199	199	9127.000.270	270	9127.000.341	341		
9127.000.058	58	9127.000.129	129	9127.000.200	200	9127.000.271	271	9127.000.342	342		
9127.000.059	59	9127.000.130	130	9127.000.201	201	9127.000.272	272	9127.000.343	343		
9127.000.060	60	9127.000.131	131	9127.000.202	202	9127.000.273	273	9127.000.344	344		
9127.000.061	61	9127.000.132	132	9127.000.203	203	9127.000.274	274	9127.000.345	345		
9127.000.062	62	9127.000.133	133	9127.000.204	204	9127.000.275	275	9127.000.346	346		
9127.000.063	63	9127.000.134	134	9127.000.205	205	9127.000.276	276	9127.000.347	347		
9127.000.064	64	9127.000.135	135	9127.000.206	206	9127.000.277	277	9127.000.348	348		
9127.000.065	65	9127.000.136	136	9127.000.207	207	9127.000.278	278	9127.000.349	349		
9127.000.066	66	9127.000.137	137	9127.000.208	208	9127.000.279	279	9127.000.350	350		
9127.000.067	67	9127.000.138	138	9127.000.209	209	9127.000.280	280	9127.000.351	351		
9127.000.068	68	9127.000.139	139	9127.000.210	210	9127.000.281	281	9127.000.352	352		
9127.000.069	69	9127.000.140	140	9127.000.211	211	9127.000.282	282	9127.000.353	353		
9127.000.070	70	9127.000.141	141	9127.000.212	212	9127.000.283	283	9127.000.354	354		
9127.000.071	71	9127.000.142	142	9127.000.213	213	9127.000.284	284	9127.000.355	355		

- **Formulario E-11:** acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

El formulario cumple con dos funciones:

1. Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
2. Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA PUESTO MESA
001 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	001 - NOMBRE PUESTO	01 00 003	

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (E-10) que le dio el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
2. Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
3. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del 21 al 26 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1984 de 2017).
4. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna E, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
5. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVIEROS.
6. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este contemnen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
7. Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día ____ de ____ de ____ a las ____ nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

Kit 1

Versión 01

Kit 2

No. Fpno: 2

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA PUESTO MESA
001 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	001 - NOMBRE PUESTO	01 00 003	

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9127.000.001				8	9127.000.008			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
2	9127.000.002				9	9127.000.009			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
3	9127.000.003				10	9127.000.010			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
4	9127.000.004				11	9127.000.011			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
5	9127.000.005				12	9127.000.012			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
6	9127.000.006				13	9127.000.013			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
7	9127.000.007				14	9127.000.014			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		

Kit 2

Versión 01

Kit 2

No. Fpno: 2

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

De acuerdo con el Código Electoral, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Asimismo, se utiliza para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes que no prestaron el servicio en la zona rural y que no se puedan desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

“MATERIAL PEDAGÓGICO”  0000001

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

AUTORIZACIÓN DEL VOTO **FORMULARIO N° E-12**

CERTIFICADO N° 001

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA MES AÑO CÓDIGO DEL LUGAR

DEPARTAMENTO MUNICIPIO / DISTRITO CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO CERTIFICA QUE:

APELLIDOS NOMBRES

C.C.N° EXPEDIDA EN DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO

Puede sufragar en la **MESA N°** Presentando la cédula y este certificado.

HUELLA DACTILAR DEL CIUDADANO

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente)

CASILLA PARA LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes autoridades o cargos:

NACIONAL: ☐ PRESIDENTE ☐ CONGRESO

REGIONALES: ☐ GOBERNADOR ☐ ASAMBLEA ☐ ALCALDE ☐ CONCEJO ☐ JUEZ ☐ CONCEJAL

Miembros de Participación Ciudadana: ☐ EDUCACIÓN ☐ INTERIORES ☐ COMUNITARIO ☐ RECREACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y sellarlo en la casilla al tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

- **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

CREDENCIAL E-15





**BLANCA CECILIA
PINEDA RODRIGUEZ**
C.C. 35514172
PRINCIPAL

RES. 31102
Agrupación política:
Organización Pruebas leo y maca

Zona Puesto Mesas
02 ESCUELA CARLOS LLERAS 9, 10, 11, 12, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8


José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección
Electoral del Consejo Nacional
Electoral

● Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- **Formulario E-11:** Acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes. Información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

Formulario E-11

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530

TOTAL SUFRAGANTES BRUTOS: 6

OBSERVACIONES:

MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunes Número de Cédula: 5555555	Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez Número de Cédula: 5555555
Nombres y Apellidos: Efraín Hurtado Dueñez Número de Cédula: 4444444	Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López Número de Cédula: 9999999
Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo Número de Cédula: 6666666	Nombres y Apellidos: Manuel García López Número de Cédula: 7777777

- **Formulario E-14:** Acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral).

En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: claveros, delegados y transmisión.

The image shows three identical copies of Formulario E-14, Acta de escrutinio de los jurados de votación. Each form is for a different role: Claveros, Delegados, and Transmisión. They contain fields for department, municipality, zone, and polling station, as well as a table for candidates and a section for the tally of votes.

- **Formulario E-15:** credencial del testigo electoral para el puesto de votación.

Los testigos electorales para poder interponer reclamaciones deben identificarse con la credencial ante el jurado de votación.

The image shows Formulario E-15, credencial del testigo electoral para el puesto de votación. It includes a QR code, the name of the witness, their identification number, and the political group they represent.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

CREDECIAL E-16

ANDRES FELIPE CESPEDES RODRIGUEZ
C.C. 1016112698
Principal
RES. 1234 - 2025
Agrupación política:
Organización Pruebas leo y maca

Comisión escrutadora:
Comisión auxiliar 01

José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral

- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Es la certificación del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES

E-17

68010010101001

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL A LAS	
01	01	1	RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

☐ Formulario E-10
 ☐ Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado)
 ☐ Formulario E-12, si los hay

☐ Formulario E-11 (totalizado y firmado)
 ☐ Sobres de votos (por tipo de elección)
 ☐ Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: ☐ Buen estado ☐ Mal estado

OBSERVACIONES: _____ RECIBI: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

ORIGINAL -

MUESTRA NO VÁLIDA

No Form: 1

NOT 1

Cvt

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio. Con ella, pueden solicitar un día de descanso remunerado.

- **Formulario E-19:** Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de entrega de los pliegos electorales por parte de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos, para su posterior entrega a los escrutadores.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

E -21

ZONA _____
MUNICIPIO _____
DEPARTAMENTO _____

ARCA TRICLAVE CERRADA Y SELLADA

HORA _____
DÍA _____
MES _____
AÑO _____

FIRMA CLAVERO

FIRMA CLAVERO

FIRMA CLAVERO

- **Formulario E-22:** Resolución por la cual se sustituye los miembros de una comisión escrutadora (artículo 162 del Código Electoral)

Es la resolución que expide el juez clavero para recomponer la comisión escrutadora cuando uno o ambos escrutadores no asisten a la audiencia pública de los escrutinios.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución núm. 001

Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal de Pijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1985, y

Considerando:

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 20229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.

Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1985 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".

Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montero Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación."

Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1985 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieran presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero lo reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, opondrá constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para fin de su cargo".

Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.

Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:

Resuelve:

Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durán Ramírez para cumplir con las funciones de juezes escrutador en el municipio de Pijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.

Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pijay.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Magdalena.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Lugar y fecha

Dada en _____

Juez municipal con funciones de clavero

El formulario, generado por el software de escrutinio, certifica los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento, por parte de la comisión escrutadora.

[illegible]

- **Formulario E-26:** acta parcial o definitiva del escrutinio (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

Es la certificación del resultado de la votación obtenida por cada agrupación política, candidato(s) y cargo según el caso. Asimismo, es el documento mediante el cual se declara el elegido por la Comisión Escrutadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTONOMAS TERRITORIALES
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL

8-26-1
Pg 2 de 4

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO:

En la LA ILASOROSA SECCION PRIMARIA, a las 10:00 PM el día 27 de octubre de 2019, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtiene el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA VOTACION

GRUPO	PARTIDOS CONSERVADOR COLIMBIANO	ACTOS DE FOMENTO	TOTAL
001	001	001	001
002	002	002	002
003	003	003	003
004	004	004	004
005	005	005	005
006	006	006	006
007	007	007	007
008	008	008	008
009	009	009	009
010	010	010	010
011	011	011	011
012	012	012	012
013	013	013	013
014	014	014	014
015	015	015	015
016	016	016	016
017	017	017	017
018	018	018	018
019	019	019	019
020	020	020	020
021	021	021	021
022	022	022	022
023	023	023	023
024	024	024	024
025	025	025	025
026	026	026	026
027	027	027	027
028	028	028	028
029	029	029	029
030	030	030	030
031	031	031	031
032	032	032	032
033	033	033	033
034	034	034	034
035	035	035	035
036	036	036	036
037	037	037	037
038	038	038	038
039	039	039	039
040	040	040	040
041	041	041	041
042	042	042	042
043	043	043	043
044	044	044	044
045	045	045	045
046	046	046	046
047	047	047	047
048	048	048	048
049	049	049	049
050	050	050	050
051	051	051	051
052	052	052	052
053	053	053	053
054	054	054	054
055	055	055	055
056	056	056	056
057	057	057	057
058	058	058	058
059	059	059	059
060	060	060	060
061	061	061	061
062	062	062	062
063	063	063	063
064	064	064	064
065	065	065	065
066	066	066	066
067	067	067	067
068	068	068	068
069	069	069	069
070	070	070	070
071	071	071	071
072	072	072	072
073	073	073	073
074	074	074	074
075	075	075	075
076	076	076	076
077	077	077	077
078	078	078	078
079	079	079	079
080	080	080	080
081	081	081	081
082	082	082	082
083	083	083	083
084	084	084	084
085	085	085	085
086	086	086	086
087	087	087	087
088	088	088	088
089	089	089	089
090	090	090	090
091	091	091	091
092	092	092	092
093	093	093	093
094	094	094	094
095	095	095	095
096	096	096	096
097	097	097	097
098	098	098	098
099	099	099	099
100	100	100	100
101	101	101	101
102	102	102	102
103	103	103	103
104	104	104	104
105	105	105	105
106	106	106	106
107	107	107	107
108	108	108	108
109	109	109	109
110	110	110	110
111	111	111	111
112	112	112	112
113	113	113	113
114	114	114	114
115	115	115	115
116	116	116	116
117	117	117	117
118	118	118	118
119	119	119	119
120	120	120	120
121	121	121	121
122	122	122	122
123	123	123	123
124	124	124	124
125	125	125	125
126	126	126	126
127	127	127	127
128	128	128	128
129	129	129	129
130	130	130	130
131	131	131	131
132	132	132	132
133	133	133	133
134	134	134	134
135	135	135	135
136	136	136	136
137	137	137	137
138	138	138	138
139	139	139	139
140	140	140	140
141	141	141	141
142	142	142	142
143	143	143	143
144	144	144	144
145	145	145	145
146	146	146	146
147	147	147	147
148	148	148	148
149	149	149	149
150	150	150	150
151	151	151	151
152	152	152	152
153	153	153	153
154	154	154	154
155	155	155	155
156	156	156	156
157	157	157	157
158	158	158	158
159	159	159	159
160	160	160	160
161	161	161	161
162	162	162	162
163	163	163	163
164	164	164	164
165	165	165	165
166	166	166	166
167	167	167	167
168	168	168	168
169	169	169	169
170	170	170	170
171	171	171	171
172	172	172	172
173	173	173	173
174	174	174	174
175	175	175	175
176	176	176	176
177	177	177	177
178	178	178	178
179	179	179	179
180	180	180	180
181	181	181	181
182	182	182	182
183	183	183	183
184	184	184	184
185	185	185	185
186	186	186	186
187	187	187	187
188	188	188	188
189	189	189	189
190	190	190	190
191	191	191	191
192	192	192	192
193	193	193	193
194	194	194	194
195	195	195	195
196	196	196	196
197	197	197	197
198	198	198	198
199	199	199	199
200	200	200	200
201	201	201	201
202	202	202	202
203	203	203	203
204	204	204	204
205	205	205	205
206	206	206	206
207	207	207	207
208	208	208	208
209	209	209	209
210	210	210	210
211	211	211	211
212	212	212	212
213	213	213	213
214	214	214	214
215	215	215	215
216	216	216	216
217	217	217	217
218	218	218	218
219	219	219	219
220	220	220	220
221	221	221	221
222	222	222	222
223	223	223	223
224	224	224	224
225	225	225	225
226	226	226	226
227	227	227	227
228	228	228	228
229	229	229	229
230	230	230	230
231	231	231	231
232	232	232	232
233	233	233	233
234	234	234	234
235	235	235	235
236	236	236	236
237	237	237	237
238	238	238	238
239	239	239	239
240	240	240	240
241	241	241	241
242	242	242	242
243	243	243	243
244	244	244	244
245	245	245	245
246	246	246	246
247	247	247	247
248	248	248	248
249	249	249	249
250	250	250	250
251	251	251	251
252	252	252	252
253	253	253	253
254	254	254	254
255	255	255	255
256	256	256	256
257	257	257	257
258	258	258	258
259	259	259	259
260	260	260	260
261	261	261	261
262	262	262	262
263	263	263	263
264	264	264	264
265	265	265	265
266	266	266	266
267	267	267	267
268	268	268	268
269	269	269	269
270	270	270	270
271	271	271	271
272	272	272	272
273	273	273	273
274	274	274	274
275	275	275	275
276	276	276	276
277	277	277	277
278	278	278	278

[illegible]



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANISMO ELECTORAL

ACTA PARCIAL DEL DISCURSO MUNICIPAL

Página 1

Identificación:
MUNICIPIO:

REGISTRATURA DE ELECCIONES

En consecuencia se declara electos como CONCEJALES del departamento de GUAVIARE, Municipio de ARMAÑIZAL para el periodo 2020-2023 a las siguientes personas:

IDENTIFICACION	NOMBRAMIENTO POLITICO	CONDICIONES	GENERO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568901	GERARDO GUSTAVO GONZALEZ DE JARAY		MASCULINO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568902	JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ		MASCULINO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568903	ANDRES GONZALEZ LOPE ARANDA		MASCULINO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568904	JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ		MASCULINO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568905	ALVARO LUIS GARCIA GONZALEZ		MASCULINO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568906	JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ		MASCULINO
IDENTIFICACION CONVENIENCIA CUI-14568907	JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ		MASCULINO

Para ello se declara que el momento de realizar la declaratoria de ALCALDE al señor(a) Concejales con mayor votación DONCELO ANDRES GARCIA GONZALEZ, representará por escrito la intención de aceptar la cargo a CONCEJAL en el primer periodo legislativo el día 20 de mayo del 2020. Por lo tanto se declara una total del número de votantes a primer.



REGISTRADOR DE LA CONJUNTA ELECTORAL



PRESIDENTE DE LA CONJUNTA ELECTORAL

- **Formulario E-29:** acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

		PROCESO		DEBATES ELECTORALES		E-29	
FORMATO		ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS					
EVENTO ELECTORAL							
Ciudad	Departamento	TIPO DE COMISIÓN		FECHA DE ENTREGA		HORA EXACTA	
		ZONAL/AUXILIAR	DEPARTAMENTAL	GENERAL	DÍA	MESES	AÑO
NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO				Número de folios, folios y elementos			
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)							
FORMULARIO E-24							
FORMULARIO E-25							
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)							
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMbral PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (*)							
CÓDIGO CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL							
OBSERVACIONES							
NOTA							
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL, SOLO EN CASO DE APELACIONES.							
(**) CUANDO APLIQUE:							
ENTREGA				RECIBE			
Nombre:				Nombre:			
Cargo:	Escrutador		Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales		Firma
Nombre:				Nombre:			
Cargo:	Escrutador		Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales		Firma
Nombre:							
Cargo:	Secretario		Firma				
Nombre:							
Cargo:	Secretario		Firma				

		PROCESO		DEBATES ELECTORALES		E-29	
FORMATO		ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS					
EVENTO ELECTORAL							
Ciudad	Departamento	TIPO DE COMISIÓN		FECHA DE ENTREGA		HORA EXACTA	
		ZONAL/AUXILIAR	DEPARTAMENTAL	GENERAL	DÍA	MESES	AÑO
NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO				Número de folios, folios y elementos			
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)							
FORMULARIO E-24							
FORMULARIO E-25							
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)							
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMbral PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (*)							
CÓDIGO CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL							
OBSERVACIONES							
NOTA							
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL, SOLO EN CASO DE APELACIONES.							
(**) CUANDO APLIQUE:							
ENTREGA				RECIBE			
Nombre:				Nombre:			
Cargo:	Escrutador		Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales		Firma
Nombre:				Nombre:			
Cargo:	Escrutador		Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales		Firma
Nombre:							
Cargo:	Secretario		Firma				
Nombre:							
Cargo:	Secretario		Firma				

Formularios y procedimientos electorales

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

Capítulo II: mesas de justicia y observadores y veedores electorales

Marco normativo

Mesas de justicia

En los puestos de votación, la Registraduría habilita un espacio para las mesas de justicia, integradas por funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y Personerías) y la Fiscalía, con el fin de atender y actuar frente a cualquier irregularidad que se presente. Si bien esta figura no está expresamente establecida en la legislación, cada entidad, en virtud de su misión constitucional y legal, despliega los procedimientos propios de su competencia para atender dichos casos.



Observadores electorales

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de "... ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...". El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:



- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y Resolución núm. 9458 de 2025 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:

“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

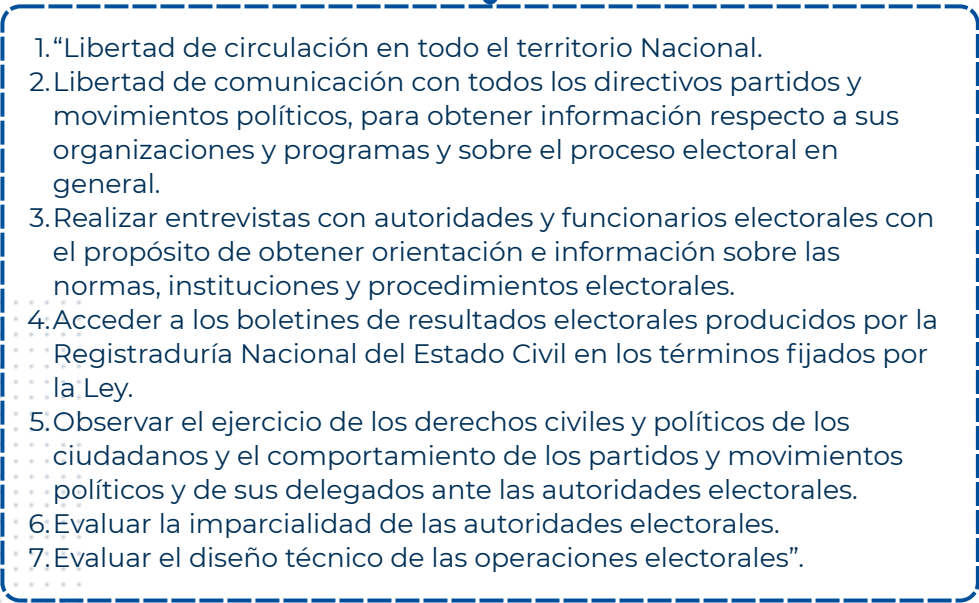
Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”



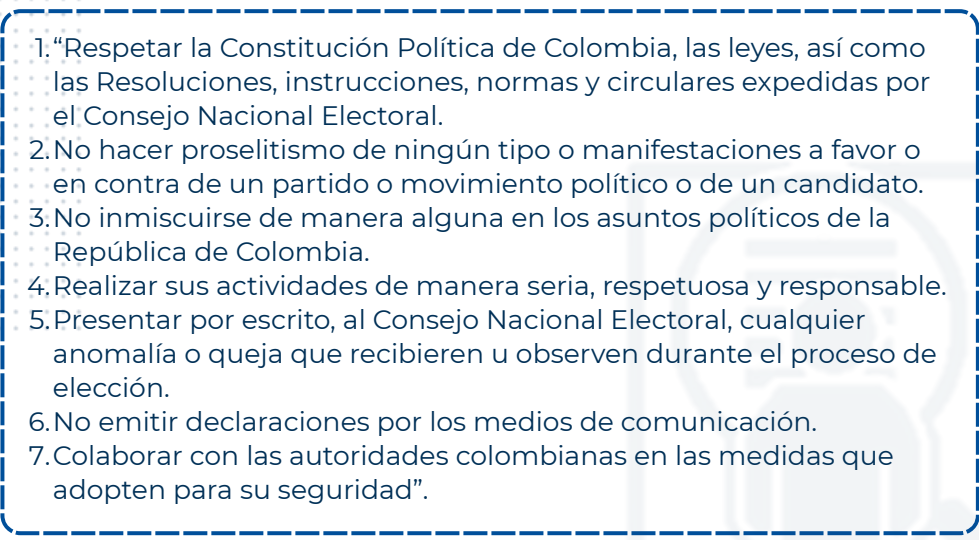
En este sentido, las organizaciones o personas que cumplen la función de observadores electorales no deben intervenir ni asumir ningún rol relacionado con la organización y el funcionamiento del proceso. Su labor consiste en valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, tal como lo establece el artículo correspondiente de la resolución en mención.

Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

- 
1. "Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.
 2. Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.
 3. Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
 4. Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.
 5. Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.
 6. Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
 7. Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales".

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

- 
1. "Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.
 2. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
 3. No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.
 4. Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
 5. Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
 6. No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
 7. Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad".

Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En los artículos 19 y 20 de la Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE, se estipuló que los observadores *"... podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, de igual forma, podrán permanecer dentro del recinto de votación, ingresar y salir del mismo. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana"*.

En cuanto a las prohibiciones, lo observadores electorales no podrán:

1. *"Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.*
3. *Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.*
4. *Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.*
5. *Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.*
6. *Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.*



La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, al retiro inmediato del observador electoral del recinto electoral y a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación".

Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, deben ser acreditadas exclusivamente por el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidad encargada de expedir las correspondientes credenciales. Asimismo, las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que indiquen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse como organizaciones de observación electoral. Para ello, deberán obtener el reconocimiento del CNE mediante la presentación de una solicitud, a más tardar un mes antes de la elección en la que pretenden ejercer su labor de observación, acompañada de los siguientes requisitos:



- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
- Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieran.
- Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
- Estatutos o su equivalente.
- Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
- Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
- Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
- Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Informe de la observación nacional

Otro aspecto importante de la observación electoral se establece en el artículo 21 de la Resolución núm. 9458. es el siguiente:

“Las organizaciones de observación electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a la correspondiente elección o mecanismo de participación ciudadana, deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral el Informe final de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO. Las organizaciones de observación electoral podrán dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas.”

Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

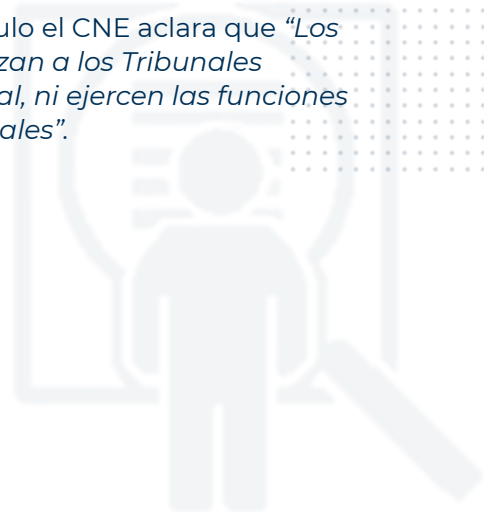
“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público ...”.

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):



- *“Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular.*
- *Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;*
- *Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;*
- *Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones”.*

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”.*



Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

“Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico”.

Y, acto seguido, registrarse *“... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin”* (artículo 3).

Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- *“Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros”.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *“Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales”.*



Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

Capítulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Las mesas de justicia, observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 22 de la Resolución núm. 9458 de 2024 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció:

“Corresponde a los alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones”.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero serán, como lo advierte el último inciso, la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11. En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque sería una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

The image displays two official forms from the Registraduría Nacional del Estado Civil. The top form, titled 'LISTA DE SUFRAGANTES', is a detailed list of electors for a specific polling station, organized in a grid with columns for names, identification numbers, and other administrative data. The bottom form, titled 'ACTA DE METILACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES', is a form used for recording the marking of voters and their registration details. It includes a QR code and a table with multiple rows for recording individual voter information, such as name, identification number, and the date of marking.

Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar la resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación.

Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). El incumplimiento de estas disposición será causal de reclamación y de exclusión de los votos (numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral).

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.



Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el presidente del jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las 12 de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.



Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192).

Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.



Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

“El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados”.

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

1. A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.
2. Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
3. Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.

4. A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.

5. A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12, titulado 'AUTORIZACIÓN DEL VOTO', es un documento oficial que se utiliza para autorizar a un ciudadano a votar en una mesa de votación diferente a la registrada en su cédula de ciudadanía. El formulario incluye campos para el nombre del ciudadano, su número de cédula de ciudadanía, el número de la mesa de votación autorizada y la fecha de autorización. También hay un espacio para la firma del registrador o delegado de puesto, y un sello de la mesa de votación autorizada. El formulario es emitido por el Registrador del Estado Civil.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Los registradores del estado civil expedirán 15 días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán cubiertas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del estado civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones; igualmente, podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

Resolución de testigos

El CNE expedirá los actos administrativos acreditando los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 4049 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.



Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, “... los *Tribunales Superiores de Distrito Judicial* deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los 15 días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el cómputo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.



Cierre y apertura de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento y el cual deberá, como medida de transparencia, contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que las integran.

El artículo 6 del Decreto 800 de 2025 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- *“Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- *Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- *Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- *Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.*

- *Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*
- *Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
- *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
- *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
- *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
- *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*

- *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.*
- *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*
- *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*
- *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*
- *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*

- *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
- *Darse su propio reglamento”.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, los funcionarios de las mesas de justicia y los observadores y veedores electorales podrán asistir no solo como integrantes o invitados, sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de verificación y observación con todas las garantías.

Alistamiento de los puestos de votación

El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- *“Adecuado acceso para los votantes;*
- *Adecuadas condiciones de salubridad;*
- *Instalaciones cubiertas bajo techo;*
- *Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;*
- *Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;*
- *Acceso a acometidas telefónicas;*
- *Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;*
- *Acceso a parqueaderos para votantes”.*

Los puestos deberán cumplir las siguientes reglas durante su organización:

Urnas y cubículos: en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación.



Cubículo con ajustes razonables

En todos los puestos de votación habrá un cubículo con ajustes necesarios para las personas con discapacidad o para aquellos ciudadanos que así lo requieran, el cual se deberá solicitar al funcionario de la Registraduría.

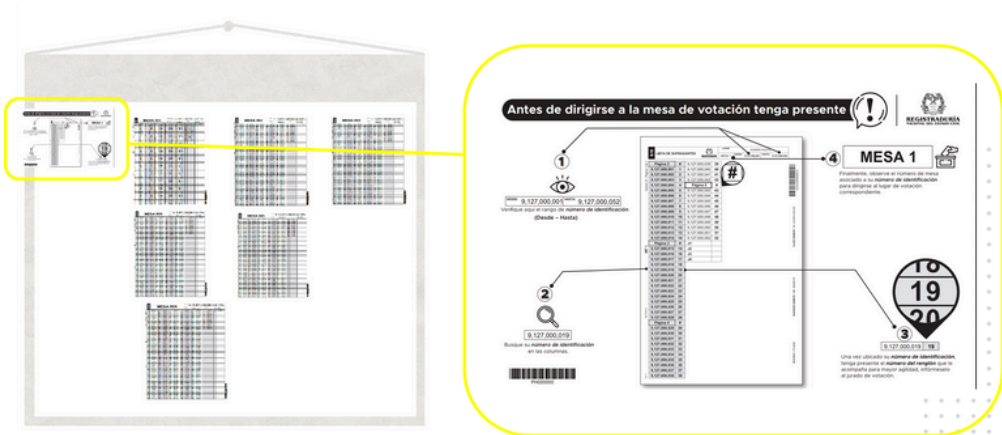


Ubicación de las mesas, urnas y cubículos: Para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se debe garantizar lo siguiente:



- El principio del voto secreto, ubicando los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
- La adecuada circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
- Que los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.

Publicación del censo en el puesto de votación: en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.



Afiches de atención con enfoque diferencial: Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

FICHA TÉCNICA PUESTO DE VOTACIÓN

Departamento: Municipio:

Zona: Urbano: Rural: Potencial por mesa:

Nombre del puesto: Cantidad de mesas:

Potencial de sufragantes por puesto: Cantidad de jornadas de votación:

Cantidad de testigos: Cantidad de testigos restantes:

Mesa de justicia: ☐ Sí ☐ No

ALCALDE - BUCARAMANGA (SANTANDER)

Garantías para la participación de las personas con discapacidad en la jornada electoral:

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación.
2. La autonomía y la decisión de cada persona con discapacidad debe ser respetada en ningún tipo de discriminación.
3. A ninguna persona se le puede impedir o limitar su derecho a votar por motivo de su discapacidad.
4. Las personas con discapacidad tienen derecho a que se les brinden los apoyos necesarios para el ejercicio de su derecho al voto.
5. Las autoridades estatales deben brindar un trato digno y respetuoso, así como apoyos cuando sean requeridos por las personas con discapacidad.

Garantías para el ejercicio del derecho al voto de las personas trans:

1. Todas las personas trans tienen derecho a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación.
2. Ninguna persona trans podrá ser discriminada con base en su identidad y expresión de género.
3. A ningún ciudadano, por la falta de concordancia entre la identidad o expresión de género y la información registrada en su documento de identidad (nombre, sexo, foto o cupo numérico), podrá impedírsele el derecho al voto.
4. Está prohibido emplear miradas inóculas hacia las personas trans.

Para consultar las pautas sobre el trato adecuado de las autoridades hacia las personas con discapacidad, escanee el siguiente código QR.

Escanee el código.

Escanee el código.

Para consultar las garantías de las personas trans para votar en igualdad de condiciones, escanee el siguiente código QR.

Capítulo IV: etapa electoral

Votaciones

Horario de votación

Las votaciones en el territorio colombiano se realizan desde las 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.



Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto es el siguiente:



Otras consideraciones durante el proceso de votación

Descongestionamiento de las mesas de votación

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

Con el fin de agilizar el proceso de la votación, existen dos opciones para aplicar en aquellas mesas que se congestionen por el flujo de ciudadanos habilitados para votar.

Opción 1

Dividir el formulario E-11 en partes iguales (parte A y parte B) y, de común acuerdo, asignar a 2 jurados la tarea de diligenciar el formulario E-11.

Para garantizar la agilidad en la aplicación de esta medida de descongestión, el jurado que tenga a su cargo el diligenciamiento del formulario E-10, conocerá los rangos de las cédulas que tendrán la parte A y parte B de los formularios E-11 de manera que, cuando él resalte la cédula en el formulario E-10, se la entregue al jurado respectivo informándole la página y el renglón correspondiente.

Lista de sufragantes
(formulario E-10)

Tarjeta
electoral

Acta de instalación y registro general
de votantes (formulario E-11)



Parte 1

Parte 2

Los demás jurados seguirán con las mismas funciones acordadas.

Opción 2

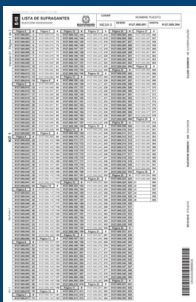
División de la mesa

Dividir en partes iguales el formulario E-11 y las tarjetas electorales de tal modo que funcionen dos mesas para atender a los ciudadanos.

Para garantizar la agilidad en la aplicación de esta medida de descongestión, se proporcionará un formulario E-10 adicional y el delegado de puesto orientará a los ciudadanos, según el rango, para que conozcan en cuál de las dos mesas ejercerán el derecho al voto.

En síntesis, los 6 jurados dividirán sus funciones en dos mesas: búsqueda en el formulario E-10, registro de los ciudadanos en el formulario E-11, firma y entrega de la tarjeta, y devolución de la cédula al ciudadano.

Lista de sufragantes (formulario E-10)

A detailed view of the E-10 form, which is a large table with multiple columns for recording voter information. The table is titled 'LISTA DE SUFRAGANTES' and includes fields for name, ID, and other personal data.

Parte 1

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

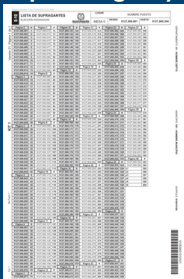
A view of the E-11 form, which is a structured document for recording the installation and general registration of voters. It includes sections for 'DATOS DE LA MESA' and 'REGISTRO DE VOTANTES'.

Tarjeta electoral



**Solo habrá
una urna para
las dos mesas.**

Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegado)

A view of the E-10 form, which is a large table with multiple columns for recording voter information. The table is titled 'LISTA DE SUFRAGANTES' and includes fields for name, ID, and other personal data.

Parte 2

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

A view of the E-11 form, which is a structured document for recording the installation and general registration of voters. It includes sections for 'DATOS DE LA MESA' and 'REGISTRO DE VOTANTES'.

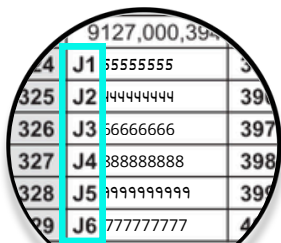
Tarjeta electoral



Voto de los jurados

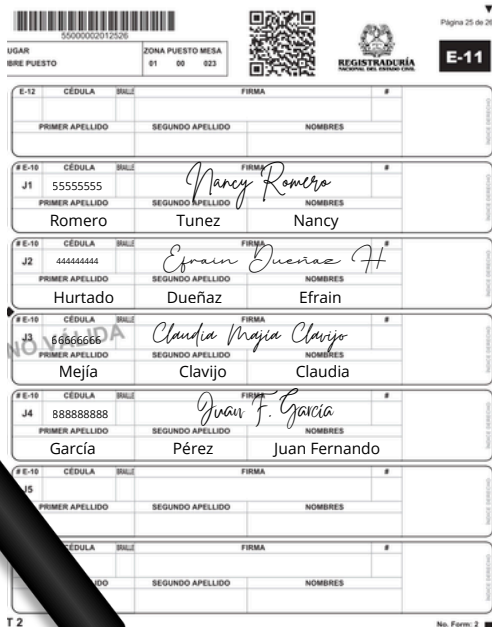
Si los jurados desean ejercer su derecho al voto, deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas identificadas con la letra y número J1 a J6, en las cuales deben registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

Formulario E-10



9127,000,394		
J1	5555555	394
J2	14444444	395
J3	5666666	397
J4	8888888	398
J5	19999999	399
J6	7777777	400

Formulario E-11



50000002012526

UGAR: ZONA PUESTO MESA: 01 00 023

REGISTRADURÍA

Página 25 de 26

E-11

# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
J1	5555555		Nancy Romero	
	Romero	Tunez	Nancy	
J2	44444444		Efrain Dueñez H	
	Hurtado	Dueñez	Efrain	
J3	6666666		Claudia Mejía Clavijo	
	Mejía	Clavijo	Claudia	
J4	8888888		Juan F. García	
	García	Pérez	Juan Fernando	
J5				
J6				

T 2

No. Form: 2

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

Equivocación al marcar la tarjeta electoral

Si un ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral, deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que le fue entregada, escribirá la palabra “Inservible” sobre ella, la destruirá, la introducirá en el sobre para material sobrante y entregará una nueva, firmada por el jurado correspondiente.



Atención con enfoque diferencial

La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

Voto con tarjeta braille

Los ciudadanos con discapacidad visual podrán votar utilizando la tarjeta braille. En caso de que lo requieran, los jurados de votación deberán solicitarle al funcionario de la Registraduría la tarjeta electoral braille y dejarán constancia, marcando una (X) en la casilla correspondiente en el formulario E-11.




**INSTRUCCIONES PARA HACER
SU ELECCIÓN**

VOTO PARA ALCALDE

-- Marque en el recuadro que se encuentra encima del número de su candidato preferido de acuerdo a la siguiente información:

1. CAMILO SANABRIA - CALIDAD
2. ISABEL MADRIGAL - EFICIENCIA
3. EULISES VILLEGAS - PACIENCIA
4. JACOBO MENDEZ - TOLERANCIA
5. OFFIR GUZMAN - UNION

Voto en blanco

Marcar más de una opción anula su voto.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
12	9127,000,012	☒		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
Gómez		Martín	Julia Sofía	

INDICE DESELECCIONADO

Personas con discapacidad

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:

- **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.



Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral

Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos para atender a las personas con discapacidad en la jornada electoral:

- *No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.*
- *Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.*
- *Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.*
- *Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.*

- *Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.*
- *A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.*
- *Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.*

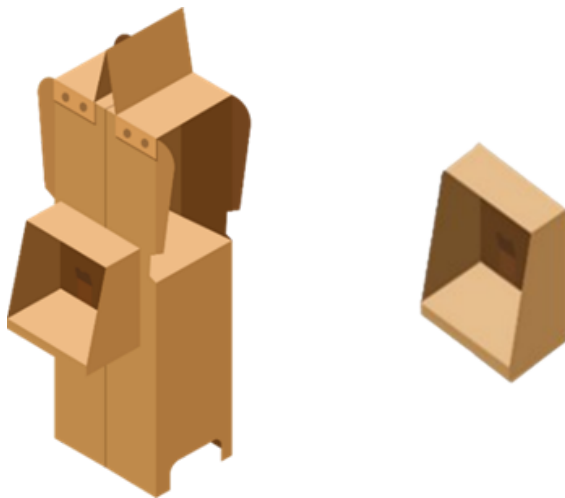
Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.



Acompañante para votar: la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).



Cubículo con ajustes razonables: en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



Personas trans

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.



Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

La fuerza pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:

- *Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.*
- *Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.*
- *Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.*
- *La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.*



Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- *Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género, deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.*
- *Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.*



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:



Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- **De 7:00 a las 7:29 a. m.**

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y al delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna, cubículos dobles y el kit electoral.



- **De 7:30 a las 8:00 a. m.**

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre los siguientes elementos: formularios E-9; E-10; E-11; y E-14; tarjetas electorales; guías para el diligenciamiento del formulario E-14; sobres para el material sobrante e inservible, los votos para Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; huelleros, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

Última Versión 1 del 18/02/2020 10:53, MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

50000002010126

DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPTO MUNICIPIO 00- NOMBRE MUNICIPIO LUGAR 00- NOMBRE PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 003

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO C.R.

Página 1 de 20

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que presten el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurrirá en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVIEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
- Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día ____ de ____ de ____ a las ____ esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

Kit 1 Kit 2 No Form 2

Instrucciones para el diligenciamiento del Formulario E-11.

Datos personales del jurado:

Nombres y apellidos, número del documento de identidad, firma y correo electrónico.

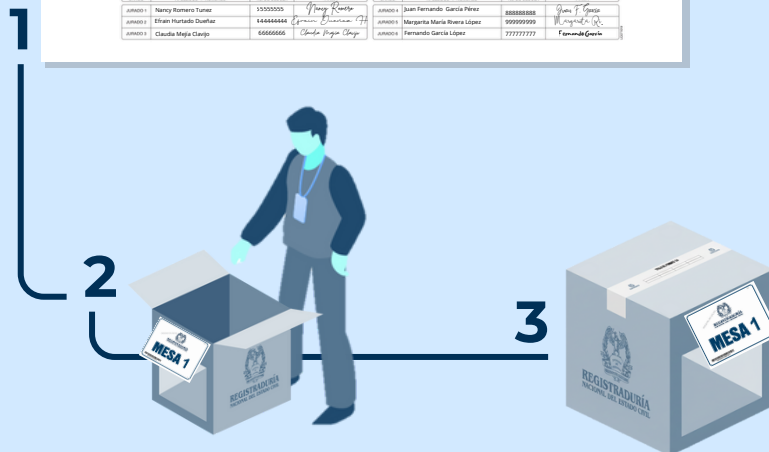
Registrar la hora de la instalación de la mesa.

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.

URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACIÓN

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Nancy Romero Tuma	10000000	[Firma]
JURADO 2	Edgar Hurtado Dufler	14444444	[Firma]
JURADO 3	Claudia Mejía Cárpio	66666666	[Firma]
JURADO 4	Juan Fernando García Pérez	88888888	[Firma]
JURADO 5	Margarita María Sierra López	99999999	[Firma]
JURADO 6	Fernando García López	77777777	[Firma]



- De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- Recibir el documento habilitado para votar, ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente en el formulario E-11.

LISTA DE SUFRAGANTES
ELECCIÓN XXXXXXXX

Página 2

#	CÉDULA	RÍNGL
1	9127,000,001	1
2	9127,000,002	2
3	9127,000,003	3
4	9127,000,004	4
5	9127,000,005	5
6	9127,000,006	6
7	9127,000,007	7
8	9127,000,008	8
9	9127,000,009	9
10	9127,000,010	10

1 Ubique y resalte el número del documento de identidad (E-10).

2 Dicte la página y el renglón para que el otro jurado lo ubique en el E-11.

Página 2 de 26

E-11

55000002010226

ZONA PUESTO MESA
01 00 023

E-10 CÉDULA RÍNGL FIRMA #
8 9127,000,008
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

E-10 # E-10 FIRMA

- Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del formulario E-11.

1 Verifique nuevamente el número de documento

Modelo Versión 1 del 01/03/2023 10:01 MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

00000000100000

Página 2 de 26

ELECCIÓN	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 - 02 - 03
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
1	9127.000.001			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
2	9127.000.002			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
3	9127.000.003			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
8	9127.000.008			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Marulanda	Gonzalez	Estephania	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
9	9127.000.009			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
10	9127.000.010			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
6	9127.000.006			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
7	9127.000.007			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
13	9127.000.013			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
14	9127.000.014			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

Fig. 1 Versión 01 KIT 2 No. Formas 2

2 Diligencie los apellidos y nombres

3 Solicite firma y huella al votante



- Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin y le entregará una al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcarla en forma secreta y la doble de tal manera que, antes de introducirla en la urna, permita al jurado observar su firma.



- Otro jurado devolverá el documento al ciudadano y le solicitará la devolución del cuadernillo guía de candidatos.

- **De las 4:00 p. m. en adelante**

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, solo terminaran el proceso quienes hayan alcanzado a entregar su documento.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con:

- **Destrucción de las tarjetas electorales**

Los jurados destruirán las tarjetas electorales sobrantes y las depositarán en el sobre para el material sobrante e inservible, para luego sellar y entregar de inmediato al funcionario electoral.



- **Identificación del total de sufragantes (Formulario E-11)**

Deberán utilizar la columna # del formulario e ir contabilizando y escribiendo, en orden ascendente el número de votantes registrados. Finalizado el conteo, diligenciarán en la última hoja del formulario E-11 el total de votantes, incluyendo los jurados que votaron en esa mesa, y, de inmediato, lo leerán en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.

1 Columna #
Enumere en orden ascendente los sufragantes registrados.

2 "Registre el total de votantes en la última hoja del formulario E-11 (último número contabilizado en la columna #) y léalo en voz alta para conocimiento de los testigos electorales."

Muestra Versión 1 del 15/03/2023 10:53, MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000002012626

ELECCIÓN DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 00 00 023

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530 (ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

TRANSMISIÓN INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DEL FORMULARIO E-14 SUPLENTE EN SU MESA INSTALACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES BRILLE: 2

E-11

3 Cuente las X consignadas en las casillas braille y escriba el total en el espacio correspondiente.

4 Diligencie el TOTAL DE VOTANTES en la sección de la nivelación de la mesa del formulario E-14, en los 3 ejemplares.

Ver: 01 Pag: 1 de 1

E-14

ACTA DE ESCRITURA DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVES
ELECCIONES TERRITORIALES
MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA: 0

TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0

E-14

ACTA DE ESCRITURA DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS
ELECCIONES TERRITORIALES
MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA: 0

TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0

E-14

ACTA DE ESCRITURA DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN
ELECCIONES TERRITORIALES
MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA: 0

TOTAL VOTOS INCINERADOS: 0

5 Por último, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su cédula como constancia de los datos registrados.

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1
Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunez
Número de Cédula: 55555555
Firma: Nancy Romero

JURADO 2
Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez
Número de Cédula: 88888888
Firma: Juan F. Garcia

JURADO 3
Nombres y Apellidos: Efraín Hurtado Dueñez
Número de Cédula: 44444444
Firma: Efraín Dueñez H.

JURADO 4
Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López
Número de Cédula: 99999999
Firma: Margarita Rv.

JURADO 5
Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo
Número de Cédula: 66666666
Firma: Claudia Mejia Clavijo

JURADO 6
Nombres y Apellidos: Manuel García López
Número de Cédula: 77777777
Firma: Manuel Garcia

■ Civ 28 Versión 01 KIT 2 No. Form: 2 ■

Como constancia, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su documento de identidad.

- **Apertura de la urna**

Después de la totalización de sufragantes en el Formulario E-11, los jurados abrirán la urna, extraerán los votos y sin observar sus marcaciones los contabilizarán.

- **Nivelación de la mesa**

Los jurados compararán el total de votantes con el total de votos depositados. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar 3 escenarios:

Escenarios de la nivelación de la mesa:

- **Escenario 1:**

El número de votos es igual al número de votantes.

530 votantes = **530 votos**

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES
E-11

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530**

Nivelación de la mesa

En este caso, se continúa con el escrutinio.

Escenario 2: El número de votos es menor al de votantes.

530 votantes ➤ 527 votos

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES DEPARTAMENTO MUNICIPIO
81 - NOMBRE DEPTO 801 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530** ➔ **527**

Nivelación de la mesa

En este caso, se continúa con el escrutinio.

Escenario 3: El número de votos es mayor al de votantes.

530 votantes ➤ 533 votos

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES DEPARTAMENTO MUNICIPIO
81 - NOMBRE DEPTO 801 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530** ➔ **533**

En este escenario, los jurados deberán contar de nuevo los votantes registrados en el formulario y los votos. Si persiste la diferencia, depositarán los votos en la urna, extraerán al azar solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, los incinerarán (en este ejemplo, son 3 votos). De esta manera, quedará nivelada la mesa.

Nivelación de la mesa

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5	3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5	3 3
TOTAL VOTOS INCONTERADOS	•	• 3

Diligenciamiento del formulario E-14

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En los formularios E-14, en los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

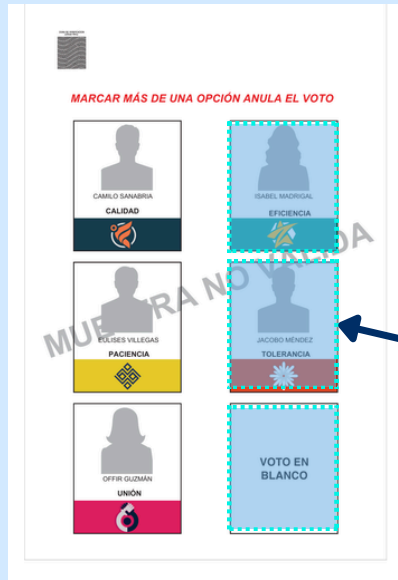
Conceptos para la clasificación de los votos

Con relación con la clasificación de los votos emitidos por los ciudadanos, labor a cargo de los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras, si es del caso, que reviste gran importancia para todos los intervinientes en el proceso electoral, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos y modalidades:

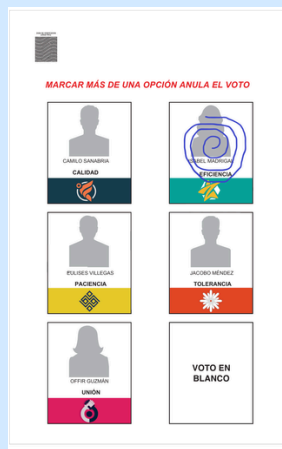
Zona de marcación en la tarjeta electoral

para el candidato de esa lista, es decir, se contabiliza solo un voto.

Zona de marcación: es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada candidato que contiene la foto y nombre del candidato, el logo o símbolo y nombre de la agrupación política e igualmente se encuentra el área para marcar el voto en blanco.



- **Marcación del elector:** expresión gráfica de la voluntad del ciudadano cuando selecciona el candidato y/o agrupación política de su preferencia. a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral.



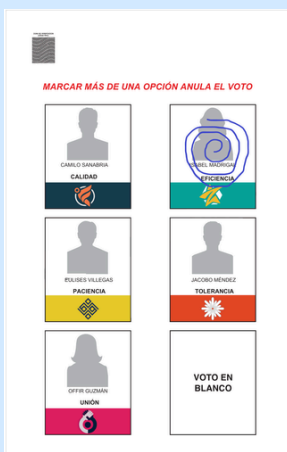
Principio de la eficacia del voto: cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que le dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector. Es decir, ante varias interpretaciones sobre la marcación en la tarjeta electoral, siempre se optará por aquella que le dé validez al voto.

Clasificación de los votos

En la clasificación de votos existen 4 categorías:

- **Voto válido por candidato**

Cuando el elector marca claramente la zona de marcación de un solo candidato.



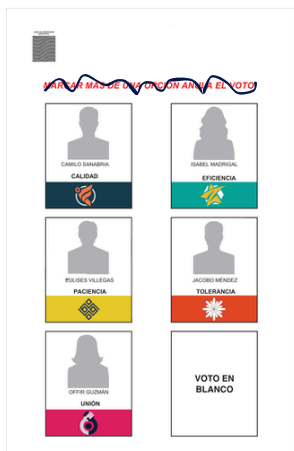
- **Voto en blanco**

Cuando de las zonas de marcación el elector solo marca la del voto en blanco.



- **Voto no marcado**

Cuando no hay marcas en las zonas de marcación



- **Voto nulo**

Cuando el elector marca más de una zona de marcación.



La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

7208860010107

Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE: DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE: MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

7208860010107

Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE: DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE: MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

7208860010107

Acta de Escrutinio de los Jurados de Votación

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE: DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE: MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-3 X

REVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11					
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA					
TOTAL VOTOS INCINERADOS					

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTOS
1 CARLO SANABRIA		
2 ISABEL MARGAL		
3 EULISES VILLEGAS		
4 JACOBO MÓDENEZ		
5 OFIRY GUZMÁN		

VOTOS EN BLANCO

VOTOS NULOS

VOTOS NO MARCADOS

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14

CONSTANTES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

7208860010107 KIT 6.068

X 4-47-42-3 X

REVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11					
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA					
TOTAL VOTOS INCINERADOS					

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTOS
1 CARLO SANABRIA		
2 ISABEL MARGAL		
3 EULISES VILLEGAS		
4 JACOBO MÓDENEZ		
5 OFIRY GUZMÁN		

VOTOS EN BLANCO

VOTOS NULOS

VOTOS NO MARCADOS

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14

CONSTANTES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

7208860010107 KIT 6.068

X 4-47-42-3 X

REVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11					
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA					
TOTAL VOTOS INCINERADOS					

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTOS
1 CARLO SANABRIA		
2 ISABEL MARGAL		
3 EULISES VILLEGAS		
4 JACOBO MÓDENEZ		
5 OFIRY GUZMÁN		

VOTOS EN BLANCO

VOTOS NULOS

VOTOS NO MARCADOS

SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14

CONSTANTES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECUESTO DE VOTOS SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

7208860010107 KIT 6.068

Si se presentará alguna observación en el diligenciamiento del formulario E-14 los jurados deben dejar la constancia en el campo “CONSTANCIAS DE LOS JURADOS”. Igualmente, deben indicar si hubo o no recuento de votos, quién lo solicitó y en representación de qué agrupación política. El recuento de votos se realizará por una sola vez.

El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir su número de cédula en el espacio respectivo.

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☐ SI ☒ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: Nancy Romero c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: Juan F. García c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: Ezequiel Quintero c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: Margarita R. c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: Claudia Pineda Chaves c.c. 66666666

FIRMA JURADO 6: Manuel García c.c. 77777777

KIT 6.968 Cto 1

- **Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14**

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

7300968310101 Ver: 01 Pág. 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0 0
4 JACOBO MÉNDEZ		7 0 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 9
VOTOS NO MARCADOS	0 0 0
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☒ SI ☐ NO

SOLICITADO POR: EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: *Nancy Romero* c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: *Juan F. Garcia* c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: *Concepcion...* c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

7300968310101 Ver: 01 Pág. 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0 0
4 JACOBO MÉNDEZ		7 0 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 9
VOTOS NO MARCADOS	0 0 0
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☒ SI ☐ NO

SOLICITADO POR: EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: *Nancy Romero* c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: *Juan F. Garcia* c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: *Concepcion...* c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

7300968310101 Ver: 01 Pág. 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEPARTAMENTO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5 3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5 3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0 0
4 JACOBO MÉNDEZ		7 0 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	0 0 9
VOTOS NO MARCADOS	0 0 0
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☒ SI ☐ NO

SOLICITADO POR: EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: *Nancy Romero* c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: *Juan F. Garcia* c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: *Concepcion...* c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

SOBRE DIRIGIDO A LOS CL

El ejemplar dirigido a los **Claveros** debe depositarse en el sobre con el mismo nombre, documento soporte para la comisión escrutadora.

El ejemplar de **Delegados** deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral, documento que se escaneará y será publicado en la página web de la Registraduría.

El ejemplar de **Transmisión** lo entregarán al delegado de puesto o a quien él designe. Documento que se utilizará para transmitir los resultados con carácter informativo.

Sobre de claveros

En el sobre de claveros, los jurados de votación depositan los pliegos electorales (documentos que se utilizaron en el proceso de las votaciones y en el escrutinio de mesa) el cual es sellado y entregado al delegado de puesto para su custodia y posterior entrega a los claveros.

Los pliegos electorales son el insumo para que los escrutadores realicen, en audiencia pública, los escrutinios zonales o municipales, declarando la elección según la circunscripción electoral

Documentos electorales en el sobre de Claveros

En el sobre de claveros se introducen los siguientes documentos:

Formulario E-10.

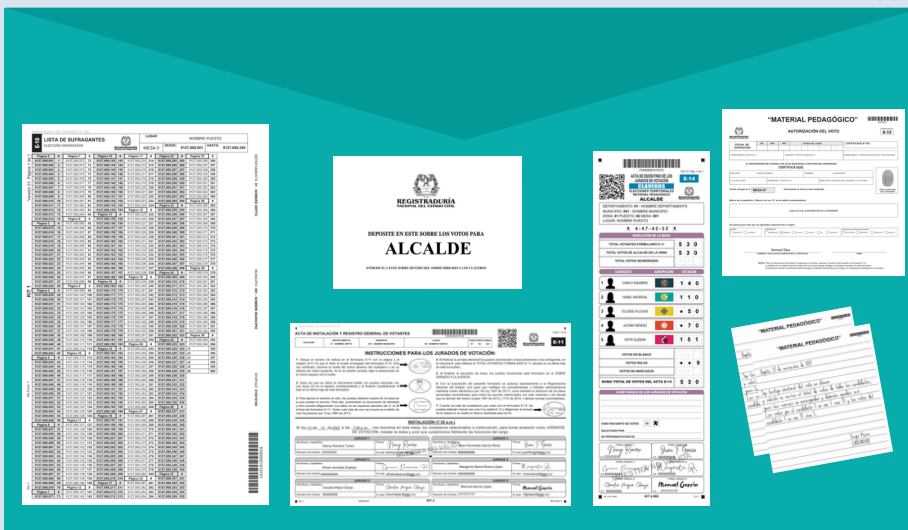
Formulario E-11.

Formulario E-12, si los hay.

Formularios E-14 con destino a claveros

Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.

Sobre con los votos



Como constancia de recibir sellado del jurado de votación el sobre de claveros sellado, el delegado de puesto diligenciará y entregará una copia del formulario E-17 “Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación” en donde se indica el estado del sobre y la hora del recibido.

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO			001 - NOMBRE MUNICIPIO	00 - NOMBRE PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS _____ RECIBÍ DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01	00	1		

68010010100001

**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES POR
LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIÓN**

E-17

Advertencia: Recuerde al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

☒ Formulario E-10 ☒ Formulario (s) E-14 de claveros (totalizado y firmado) ☒ Formulario E-12, si los hay

☒ Formulario E-11 (totalizado y firmado) ☒ Sobres de votos ☒ Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: ☒ Buen estado ☐ Mal estado

OBSERVACIONES: _____

RECIBÍ: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL: _____

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 “constancia de prestación de servicios del jurado de votación”

Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación			
Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
Tierra del Condor	Colibrí Dorado	01	01
El registrador del estado civil o su delegado			
HACE CONSTAR:			
Que <u>José María Córdova</u> con cédula núm. <u>555555555</u> prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el <u>dia / mes / año</u> en la zona <u>01</u> puesto <u>01</u> - <u>Collegio Colibrí</u> mesa <u>01</u> de este municipio/distrito o lugar en el cargo de <u>JURADO</u>			
Registrador del estado civil de <u>Colibrí Dorado - Tierra del Condor</u>			

En conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaje le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art. 105 Código Electoral).

La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.

Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador del estado civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:



Actividades prelectorales

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:

- Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- Verificar que el puesto de votación cuente con cobertura móvil y nivel de señal e informar las posibles deficiencias al registrador respectivo.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- Capacitar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.



A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral unas guías para el diligenciamiento de los formularios E-14. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa.
- Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.



-

- Successful loss prevention

- Sugerir a los actores del proceso electoral la utilización de los puntos ecológicos instalados en el puesto de votación, para la debida clasificación de los residuos.

Actividades electorales

A las 8:00 a. m., se da ingreso a los ciudadanos que van a ejercer el derecho al voto. En esta etapa el delegado deberá:

- Velar porque la jornada de votación transcurra con total normalidad en el puesto de votación.
- Suministrar el cubículo con ajustes necesarios para ciudadanos y personas con discapacidad.
- Advertir a los jurados que no podrán utilizar dispositivos móviles en la mesa de votación.
- Coordinar la hora de llegada de recolectores y transmisores asignados al puesto de votación.
- Recordarles a los jurados el procedimiento del escrutinio.

También les recordarán a los jurados de votación que deben:

- Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.
- Entregar al elector la tarjeta electoral

Actividades poselectorales

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- Solicitar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.

- Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de la clasificación del voto
- Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos vía telefónica o por otro medio al centro de procesamiento.
- Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido recibidas en el centro de procesamiento.
- Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- Informar a los jurados de votación que deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlo.
- Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.

- Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huelleros, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.



Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración, se identifican con la credencial E-15.

En representación de las agrupaciones políticas ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 8, estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

- Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados y que corresponda con la mesa asignada.
- Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- Corroborar el correcto diligenciamiento del E11 y la anulación de los espacios no usados a las 4:00 p. m.
- Verificar el correcto diligenciamiento del formulario E-12.
- Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial de 1,5 metros para verificar su contenido.
- Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.

- 
- Revisar la correcta calificación de cada voto y la suma aritmética de los votos para el total de la mesa.
 - Solicitar recuento de votos.
 - Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
 - Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.
 - Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
 - Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
 - Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.
 - Verificar el embalaje de los documentos en el sobre de claveros y acompañar al Registrador y la Fuerza Pública en el transporte de los pliegos electorales hacia el recinto donde se llevarán a cabo los escrutinios.
 - Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral”.

Los testigos electorales no podrán:

- “Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

- 
- Ser acompañantes de los votantes.
 - Las demás prohibiciones que se encuentren establecidas en el Código Electoral.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, valorada por el Delegado de Puesto, al retiro inmediato del testigo electoral del recinto electoral por parte de la Policía Nacional.”

Igualmente, las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994).

Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 163 de 1994).

Fuerza Pública

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.



En particular, realizarán las siguientes actividades:

- *Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.*
- *Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.*
- *Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de foguero, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.*
- *Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.*
- *Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.*
- *Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.*
- *Vigilar los sitios designados para el escrutinio.*
- *Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.*
- *Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.*
- *Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.*

Prohibiciones:

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.
- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

Mesas de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a: "... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral". Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: App Uriel".



Capítulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:



o su Delegado
civil; de las
mil (100.000)
s (2)
adurías del
trador; y de
z designado

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REFERENCIO

24 de noviembre de 2013 8:58 p.m.

E-26

RESDUJO - CROCO

Mesa Escrutinio: 18

Total sufragantes: 3.153

Potencial sufragantes: 3.084

Porcentaje de sufragantes: 38,17 %

A las 4:00 p.m. del día 24 de noviembre de 2013 se reunieron los(as) sufragante(s) WILFRAN JASETH MOSQUERA

CORDEBA y BEATRIZ BLASCO PALOMQUE en su calidad de escrutadores y (o) secretarías los(as) sufragante(s) HALLMAR

HALLMAR (HALL) ROYTA CUERO para practicar el escrutinio de los votos emitidos en la(s) urna(s) marcadas al

inscribirse a nombre de la(s) mesa de los votos, se obtuvo el siguiente resultado:

1	SI	1.141	TRES MIL CINCO CIENTO CUARENTA Y UNO	36,20
2	NO	11	ONCE	0,35
987	VOTOS NULOS	5	QUINCE	0,16
988	VOTOS NO MARCADOS	5	QUINCE	0,16
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS		1.152	TRES MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y DOS	36,81
TOTAL DE VOTOS NULOS		1.032	TRES MIL TRECE CINCUENTA Y DIEZ	32,68

En consideración a: 1) Que el potencial electoral de la circunscripción electoral es 8094; 2) Que el umbral de participación equivalente a la cuarta parte del CNVO es equivalente (Artículo 47° Ley 17 de 2015 de 24 de mayo de 2013). Que la situación en este referendario es de 1153, suficiente para el cumplimiento del umbral de participación; y 4) Que la comisión por el SI fue mayoría simple, la Comisión Decretadora, con fundamento en los citados elementos conforme lo estipula Ley 17 de 2015, decide

CONVOCARLO a la(s) urna(s) de la(s) Oficina que para el escrutinio están de Betón de Betón

WILFRAN JASETH MOSQUERA

WILFRAN JASETH MOSQUERA CORDEBA

ESCRUTADOR

HALLMAR HALL ROYTA CUERO

HALLMAR HALL ROYTA CUERO

ESCRUTADOR

HALLMAR HALL ROYTA CUERO

SECRETARIO

Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b) del artículo 8 de la Resolución Núm. 4049 de 2024, los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:



- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto
- diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.

- 
- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
 - Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
 - Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
 - Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
 - Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
 - Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
 - Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
 - Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral”.

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 13 de la resolución en mención, tienen como función:

“... inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Organización Electoral para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos...”

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- “Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
- Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.
- Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral.

Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Organización Electoral con la Procuraduría General de la Nación.

- Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.
- Asistir a los simulacros que programe la Organización Electoral, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones”.

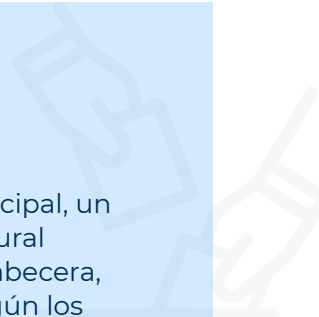
Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

- Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación.

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos, apoderados y candidatos:

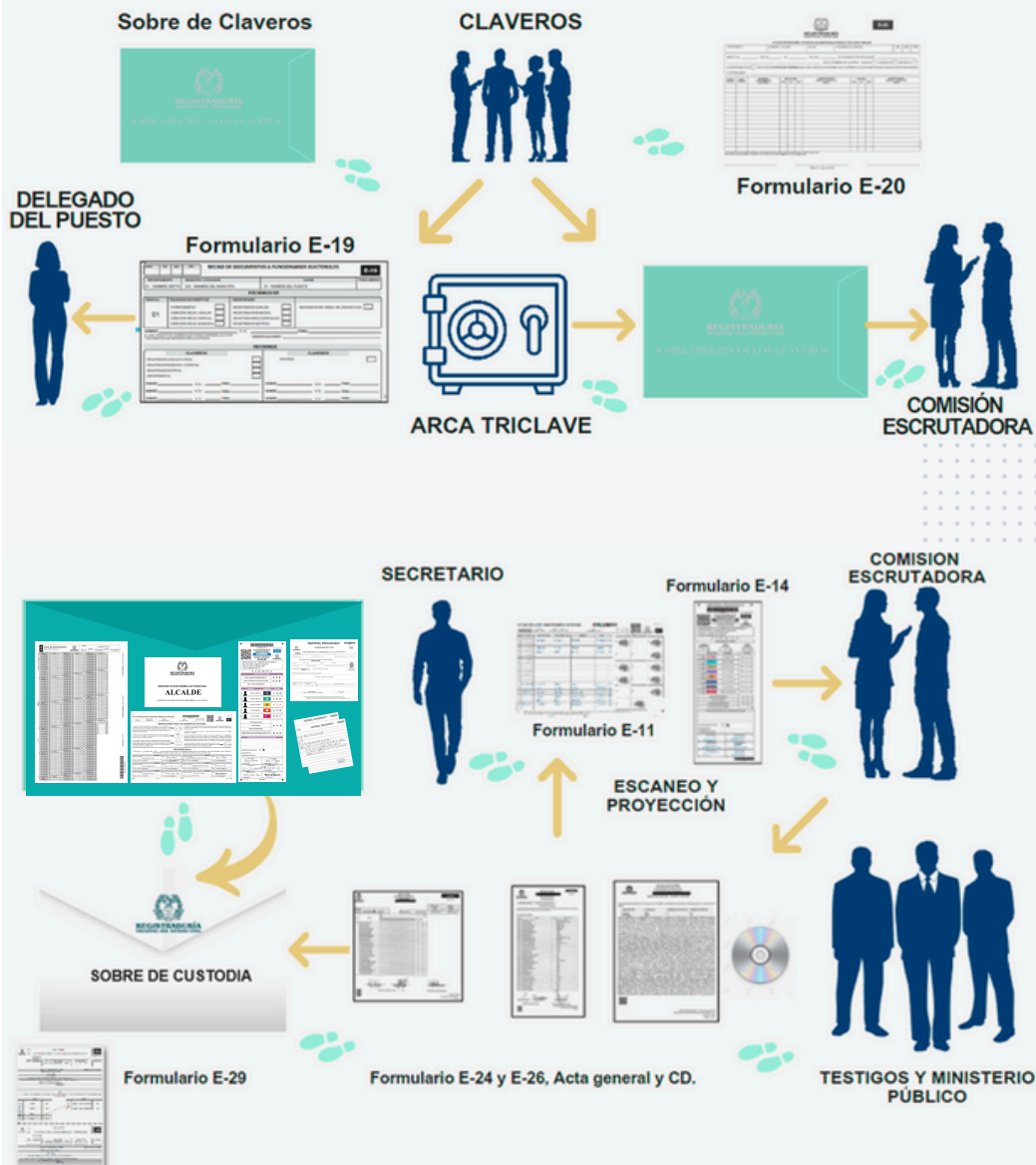
- “Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.
- Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.
- Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.

- 
- Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
 - Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
 - Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
 - Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
 - Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
 - Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella”.

Flujograma de los escrutinios y declaratoria:

En el siguiente flujograma, se resumen las actividades del escrutinio:

- Entrega de pliegos electorales (delegado de puesto – claveros – comisión escrutadora)



Violencia contra las mujeres en política:

un problema que debe ser denunciado



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La violencia política contra las mujeres se manifiesta en acciones que buscan limitar, obstaculizar o anular su participación en espacios de decisión pública. Esta puede presentarse de forma verbal, psicológica, simbólica, digital, física o institucional y constituye una grave vulneración de derechos.

Si has sido víctima o conoces un caso, puedes denunciar de manera segura y confidencial.

La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), del Ministerio del Interior, cuenta con un canal especializado para recibir estos reportes.

URIEL

Unidad de Recepción Inmediata
para la Transparencia Electoral



**Tu Voto
Es Poder**

¿Dónde denunciar y cómo hacer seguimiento?

Línea gratuita: 01 8000 91 2005

Celular: #623

Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co

*** No se requiere aportar pruebas.** Tu testimonio es suficiente para activar el proceso de atención.



**¡SEÑOR OBSERVADOR, SU
LABOR ES FUNDAMENTAL PARA
LA CONSOLIDACIÓN DE LA
DEMOCRACIA!**